

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El 24 de mayo de 2022, siendo las 03:25pm, por orden del Juez del Despacho, se llama a la hija de la causante fallecida, en el presente proceso, la señora Manuela Barrientos, con el fin de solicitarle información acerca de la IPS en la que fue atendida su madre hasta el momento de la muerte. Por lo que se procede a llamar al número 314 810 4557 obtenido del expediente administrativo que se encuentra en el expediente digital; donde al contestar la señora Manuela, informa que su madre era atendida en el IPS Comfama Sabaneta y falleció en la Clínica Vida de Prado Centro.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JUAN CARLOS BARRIENTOS ESTRADA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E.**, en el que se ordenó vincular en calidad de interviniente excluyente a la señora **MANUELA BARRIENTOS MARULANDA**; el 27 de abril de 2022 se allega un correo por el apoderado de la parte actora (doc.24 expediente digital), en el que informa, que con relación al requerimiento realizado con anterioridad, el apoderado sacó el correo para notificar a la interviniente del expediente administrativo allegado por Colpensiones junto con la contestación a la demanda, en especial, de un formulario que diligenció la mencionada interviniente.

Con motivo de lo anterior, al cumplirse con las exigencias que consagra el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de aportar constancia de envío de la notificación por medio electrónico (doc.21), acuse de recibido destinatario (pag.1 doc.22) y prueba de cómo se consiguió la dirección electrónica (pag.3 Doc.24), es posible tener por **NOTIFICADA PERSONALMENTE** a la señora **MANUELA BARRIENTOS MARULANDA** desde el 18 de marzo de 2022.

Como la interviniente tiene hasta la primera audiencia para intervenir, en caso de ser su deseo, se continuará con el trámite del proceso.

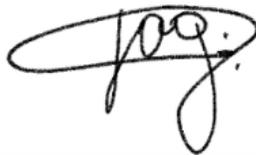
Ahora, por no haber más actuaciones pendientes por realizar, se fija fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, y la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **MARTES, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL**

Radicado: 05-001-31-05-005-2020-00295-00
Fija fecha para audiencia
Ordena oficiar

VEINTIDOS (2022), a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30am)**, misma que es de asistencia obligatoria para las partes, y se realizara de manera **PRESENCIAL** en las instalaciones del Despacho.

Finalmente, en razón de la información obtenida por la hija de la fallecida, tal como se puede ver en la constancia secretarial del encabezado, se ordena **OFICIAR** a la IPS COMFAMA SABANETA y a la CLINICA VIDA PRADO CENTRO, para que, en el término de 10 días hábiles, informe quien o quienes son las personas que aparecen como acompañantes de la señora DIANA PATRICIA MARULANDA durante las citas que tuvo en el año anterior a la muerte. Información que deberá ser extraída de la historia clínica de la fallecida. Oficios que deberán ser descargados y radicados por la parte actora, aportando constancia de radicación de los mismos, dentro de los 5 días siguientes a la emisión del presente auto. El Despacho coadyuvara remitiendo los oficios por medio electrónico.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 034 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffb24d66ed0a5f10d3c13f3c9cef3a901c797619382b5efd7d5aae13b5da8b1**

Documento generado en 25/05/2022 07:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>